



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argentina, Armenia*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Chile, Colombia*, Congo*, Costa Rica*, Cuba, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras*, Islandia*, Liechtenstein*, México, Montenegro*, Mozambique*, Nicaragua*, Perú*, Serbia*, Suiza, Tailandia, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

16/... Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 12/27 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de octubre de 2009, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la Declaración política sobre el VIH/SIDA y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA,

Recordando también las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (en adelante "las Directrices"), publicadas como anexo de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos, que ofrecen orientación para asegurar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH,

Poniendo de relieve la significación del examen exhaustivo de 2011, que solicitó la Asamblea General en su resolución 65/180, de 20 de diciembre de 2010, año en que se cumplirán tres decenios de pandemia del VIH/SIDA, el examen decenal de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y sus metas y objetivos con plazos concretos y susceptibles de medición, y el examen quinquenal de la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, con el propósito de lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto del VIH para 2010,

Recordando la resolución 15/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010, sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Observando con preocupación que casi 10 millones de seropositivos en países de ingresos bajos y medios carecen de acceso a tratamiento antirretrovírico, en particular en África Subsahariana, que se estima que 1 millón de pacientes terminales con VIH/SIDA no tienen acceso a tratamientos de alivio del dolor moderado o fuerte y que muchas personas que lo necesitan no reciben tratamiento contra la tuberculosis y otras infecciones oportunistas relacionadas con el VIH,

Recordando que el acceso a medicamentos es uno de los elementos fundamentales para alcanzar paulatinamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que es responsabilidad de los Estados garantizar el acceso de todos, sin discriminación alguna, a medicamentos, en particular a los medicamentos esenciales, que deben ser asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad,

Reafirmando el derecho a aplicar plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha y, cuando concluya el procedimiento de aceptación oficial, las enmiendas al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, que otorgan flexibilidad para la protección de la salud pública y en particular para promover el acceso universal a los medicamentos, alentando la prestación de asistencia a los países en desarrollo al respecto y pidiendo la pronta y oportuna aceptación de las enmiendas al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC,

Recordando la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008,

Reafirmando la necesidad urgente de ampliar de forma significativa la acción encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 62.12, sobre la atención primaria de salud, incluido el fortalecimiento de los sistemas de salud, y 62.14, sobre la reducción de las inequidades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud, de 22 de mayo de 2009,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la infección por el VIH aumenta considerablemente el riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, de manera que en los países con elevada prevalencia de VIH las complicaciones relacionadas con el sida son una de las principales causas de mortalidad materna,

Observando con preocupación que más de 16 millones de niños menores de 18 años han quedado huérfanos a causa del sida y que 14,8 millones de ellos viven en África Subsahariana,

Preocupado por la continua y elevada prevalencia del VIH entre las poblaciones clave que corren un mayor riesgo, definidas en la nota 41 al final del documento de la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015 (en adelante, "poblaciones clave") y la necesidad de garantizar su libre acceso a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA,

Preocupado también por los casos de formas múltiples o agravadas de discriminación, estigmatización, violencia y malos tratos, que afectan al disfrute de los derechos humanos y pueden cebarse especialmente en las personas que viven o se presume

que viven con el VIH/SIDA, o están afectadas por él, y en los miembros de las poblaciones clave, y pueden conducir a una mayor vulnerabilidad al VIH, y recordando también la importancia de que los Estados aprueben programas o medidas, o fortalezcan los ya existentes, para erradicar las formas múltiples o agravadas de discriminación, en particular aprobando o mejorando la legislación penal o civil para afrontar esos fenómenos,

Reafirmando la importancia de alcanzar el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio (combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades) y observando que la pobreza, la desigualdad y la inseguridad alimentaria aumentan la vulnerabilidad de la población al VIH, y plantean riesgos mayores de infección para las poblaciones de todas las regiones y, a la vez, socavan las condiciones socioeconómicas de las personas que viven con el VIH o de las que están afectadas por la epidemia,

Recordando que la estigmatización y la discriminación relacionadas con el VIH son obstáculos importantes que impiden una respuesta eficaz contra el VIH, y que la discriminación en razón de la condición de infección con VIH, real o supuesta, está prohibida en la normativa internacional de derechos humanos en vigor y que la expresión "o cualquier otra condición" en las disposiciones sobre la no discriminación de los textos internacionales de derechos humanos debería interpretarse en el sentido de que abarca el estado de salud, comprendido el VIH/SIDA,

Poniendo de relieve, en vista de los crecientes retos que plantea el VIH/SIDA, incluida la tendencia que se observa a sancionar leyes penales y de otra índole que pueden frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y a aplicar restricciones relacionadas específicamente con el VIH que limitan la entrada, la permanencia y la residencia de las personas seropositivas, la necesidad de una acción intensificada para asegurar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, con el fin de reducir la vulnerabilidad al VIH, prevenir la discriminación y el estigma relacionados con el VIH/SIDA y reducir las repercusiones del sida,

Recordando las resoluciones 53/2, de 13 de marzo de 2009, y 54/2, de 12 de marzo de 2010, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la visión de cero nuevas infecciones, cero muertes relacionadas con el sida y cero discriminación, consagrada en la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015,

Recordando las resoluciones 53/9 sobre el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él y 53/4, sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, de 12 de marzo de 2010, de la Comisión de Estupeficientes,

Observando con aprecio la aprobación de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, de 2010 (Nº 200), por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 99ª reunión,

Observando con aprecio también la resolución 63.19 de la Asamblea Mundial de la Salud, titulada "Estrategia OMS contra el VIH/SIDA para 2011-2015",

Reafirmando el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", que figura en la resolución 65/1 de la Asamblea General,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, y 65/95, de 9 de diciembre de 2010, sobre salud mundial y política exterior,

Haciendo notar la creación, en junio de 2010, de la Comisión Global sobre VIH y Derecho,

1. *Afirma* que la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, incluido el acceso universal a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, es fundamental para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)¹;

3. *Acoge con beneplácito también* la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015 y su visión de cero nuevas infecciones, cero muertes relacionadas con el sida y cero discriminación, y los objetivos establecidos para 2015;

4. *Exhorta* a todos los Estados y fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y no gubernamentales a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, conforme a lo dispuesto en las Directrices, como parte esencial de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo de un acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH;

5. *Insta* a los Estados a que garanticen el acceso universal, pleno e ilimitado, en especial de las poblaciones clave, a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, desde una perspectiva de salud pública, en un entorno sin discriminación, acoso o persecución contra las personas que soliciten servicios relacionados con el VIH;

6. *Exhorta* a los Estados, a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que presten asistencia a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, en sus esfuerzos por prevenir la propagación de la epidemia y aliviar y controlar el efecto perjudicial del VIH/SIDA sobre los derechos humanos de sus pueblos;

7. *Reitera* el compromiso de reforzar significativamente las actividades de prevención y mejorar el acceso al tratamiento, entre otras cosas, fortaleciendo los sistemas de salud, intensificando los programas estratégicamente alineados para reducir los riesgos y la vulnerabilidad de las personas más propensas a ser víctimas del VIH y combinando las intervenciones biomédicas, sociales, estructurales y de comportamiento, y mediante la potenciación de mujeres y adolescentes para mejorar su capacidad de protegerse ante el riesgo de infección por el VIH, y mediante la promoción y protección de todos los derechos humanos;

8. *Reitera también* que los programas de prevención deberían tener en cuenta las circunstancias, las normas éticas y los valores culturales locales e incluir información basada en pruebas científicas y presentada en los idiomas que mejor comprendan las comunidades locales y en formatos accesibles para las personas con discapacidad, con el objeto de:

¹ A/HRC/16/69.

- a) Reducir las conductas de riesgo y promover una conducta sexual responsable, incluidas la abstinencia y la fidelidad;
- b) Ampliar el acceso a artículos esenciales como preservativos masculinos y femeninos, equipo esterilizado para inyecciones y suministro de sangre no contaminada;
- c) Ofrecer educación completa y adaptada a la edad sobre salud sexual y reproductiva, así como educación en materia de derechos humanos para todos, en particular los niños y los jóvenes;
- d) Examinar la posibilidad de adoptar medidas para reducir los daños causados por el consumo de drogas en el contexto del VIH;
- e) Ampliar el acceso a servicios de apoyo psicológico y de detección a título voluntario y confidencial;
- f) Fomentar las pruebas de detección y garantizar el tratamiento temprano y eficaz de las infecciones de transmisión sexual;
- g) Fomentar políticas que garanticen una prevención eficaz y aceleren la investigación y desarrollo de nuevas herramientas de prevención, como microbicidas y vacunas de eficacia demostrada, así como el acceso universal a ellas;

9. *Exhorta* a todos los Estados y fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales e interesados pertinentes a que incluyan los servicios del VIH/SIDA en los servicios generales de atención de salud y faciliten la integración de los migrantes, refugiados y desplazados internos en las estrategias regionales y nacionales relacionadas con el VIH/SIDA, según corresponda;

10. *Insta* a todos los Estados a que eliminen la discriminación, la estigmatización, la violencia y los malos tratos por motivos de sexo, se aseguren de que las mujeres puedan decidir libremente en todo lo tocante a su sexualidad, mediante, entre otras cosas, la prestación de servicios de atención de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la oferta de información y educación basadas en pruebas científicas, e incluyan la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos, según se entiende en compromisos internacionales anteriores, entre los elementos de las estrategias nacionales sobre VIH/SIDA;

11. *Exhorta* a todos los Estados y, según corresponda, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales e interesados pertinentes a que garanticen la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de medicamentos y servicios de atención de salud a las mujeres embarazadas seropositivas, con el objeto de eliminar la transmisión vertical;

12. *Pide* a los Estados que sigan desarrollando y, cuando sea necesario, establezcan políticas y programas nacionales sobre el VIH/SIDA coordinados, participativos, atentos a la paridad entre los sexos, transparentes y responsables, y que los ejecuten a todos los niveles, incluidas las prisiones o los centros de detención, en colaboración con la sociedad civil, las organizaciones religiosas y comunitarias, las organizaciones de mujeres, y los grupos de defensa y los representantes de las personas que viven con el VIH y otras poblaciones clave;

13. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen con carácter prioritario de las vulnerabilidades de los niños que viven o están afectados por el VIH/SIDA facilitando a esos niños y a sus familias apoyo y cuidados, servicios de pediatría y medicinas, e intensificando los esfuerzos para desarrollar herramientas de diagnóstico temprano, combinaciones de fármacos específicos y nuevos tratamientos para niños, en particular los

menores que viven en situaciones de estrechez de recursos, y creando en caso necesario y apoyando los sistemas de seguridad social que les protegen;

14. *Alienta* a todos los países a eliminar las restricciones de entrada, permanencia y residencia relacionadas específicamente con el VIH y a velar por que las personas que viven con el VIH dejen de ser excluidas, detenidas o expulsadas por su condición de seropositivas;

15. *Alienta* a todos los Estados, programas y organismos de las Naciones Unidas y a los interesados competentes a que se aseguren de que los programas y servicios relativos al VIH/SIDA sean inclusivos, accesibles a las personas con discapacidad y compatibles con sus derechos humanos;

16. *Insta* a los Estados a que velen por la confidencialidad y el consentimiento informado en la prestación de servicios de atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, a las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA, incluidos los niños, teniendo en cuenta la evolución de sus capacidades;

17. *Alienta* a los Estados, según corresponda, en el contexto de la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, a que garanticen la educación y capacitación del personal sanitario en materia de no discriminación, consentimiento informado, confidencialidad y obligación de suministrar tratamiento, y a que garanticen la educación y capacitación de la policía y otros agentes de las fuerzas de seguridad en materia de protección contra el acoso y la discriminación, de manera que se fomenten las actividades de sensibilización y otros servicios;

18. *Alienta* a los Estados y fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los interesados pertinentes a que garanticen la participación efectiva de las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA y de las poblaciones clave en los procesos de adopción de decisiones y en la ejecución de las políticas y programas sobre el VIH/SIDA;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de forma que no se creen obstáculos al comercio legítimo de medicamentos, y a que adopten salvaguardias contra el abuso de dichas medidas y procedimientos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública;

20. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para revocar las leyes penales y de otra índole que puedan frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, en particular las que obliguen expresamente a revelar la condición de seropositivo o las que violen los derechos humanos de las personas que viven con el VIH y de los miembros de las poblaciones clave, y los insta también a que consideren la posibilidad de promulgar leyes que protejan a esas personas contra la discriminación, malos tratos y violencia en el ámbito de los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;

21. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos a que, al examinar los informes nacionales, presten especial atención a la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA;

22. *Invita* a todos los procedimientos especiales a que sigan contribuyendo al análisis de los aspectos relacionados con los derechos humanos de la epidemia del VIH/SIDA;

23. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan información sobre los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA en los informes nacionales que deben presentar al

Consejo en el marco del mecanismo de examen periódico universal y en los informes presentados a los órganos de tratados;

24. *Alienta* a la Conferencia Mundial sobre los Determinantes Sociales de la Salud de 2011, organizada por la Organización Mundial de la Salud, a que examine la cuestión de los derechos humanos como elemento central en el contexto del VIH/SIDA;

25. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que participe activamente en la reunión de alto nivel sobre el sida de la Asamblea General que se celebrará en 2011, ofreciendo una perspectiva basada en los derechos humanos, y que informe al Consejo al respecto;

26. *Decide* celebrar una mesa redonda en su 19º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, para dar voz a las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA, en particular los jóvenes, a fin de tener en cuenta sus recomendaciones a la hora de destacar el papel central de los derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA.
